ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INTERVENCIÓN: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS.

4094 *Aprobación definitiva de modificación de la Base 9 de ejecución del Presupuesto Municipal 2017.*

Edicto

Transcurrido el plazo de exposición al público de Expediente de Modificación de la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 27-7-2017, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, ha quedado definitivamente aprobada dicha modificación con la siguiente redacción:

"Base 9) (VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS):

Se establecen los siguientes niveles de vinculación jurídica de los Créditos:

GASTOS DE PERSONAL (CAPÍTULO 1)	
Clasificación por programas	Área de Gasto
Clasificación económica	Capítulo.
GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS (CAPÍTULO 2)	
Clasificación por programas	Área de Gasto
Clasificación económica	Capítulo.
GASTOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 3)	
Clasificación por programas	Área de Gasto
Clasificación económica	Capítulo.
TRANSFERENCIAS CORRIENTES (CAPÍTULO 4)	
Clasificación por programas	Política de Gasto
Clasificación económica	Artículo.
FONDO DE CONTINGENCIA (CAPÍTULO 5)	
Clasificación por programas	Área de Gasto
Clasificación económica	Capítulo
INVERSIONES REALES (CAPÍTULO 6)	
Clasificación por programas	Subprogramas
Clasificación económica	Subconcepto.
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)	

cve: BOP-2017-4094
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Clasificación por programas	Política de Gasto
Clasificación económica	Artículo
ACTIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 8)	
Clasificación por programas	Política de Gasto
Clasificación económica	Concepto
PASIVOS FINANCIEROS (CAPÍTULO 9)	
Clasificación por programas	Política de Gasto
Clasificación económica	Artículo

a) Tendrá vinculación en sí mismas las siguientes aplicaciones presupuestarias, 13200-13001, 13200-15000, 13200-15100, 13500-15000, 13500-15100, 92007-13001, 92007-15000, 92007-15101. Todas referidas a Productividad, Gratificaciones y Horas Extraordinarias.

b) En los créditos ampliables, la vinculación jurídica se establece en el nivel de la aplicación.

c) Los Proyectos de Gasto con financiación afectada tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, vincularán en sí mismos (vinculación "cuantitativa" y "cualitativa").

d) La aplicación presupuestaria 92900-50000 de Fondo de Contingencia queda vinculada en sí misma para los gastos aprobados de acuerdo con estas Bases de Ejecución.

e) En el Área de Gasto 3 denominada Producción de bienes públicos de carácter preferente, se establece la vinculación jurídica a nivel de Política de Gasto; como excepción a la regla general.

• Cuando se proponga un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria a que corresponda, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la necesidad del gasto, mediante informe del responsable del Área o Servicio.

• De igual modo, y por aplicación de la Consulta 8/1995 de la Intervención General de la Administración del Estado, en uso de la potestad autonormativa atribuida legalmente a las Corporaciones Locales, cuando se proponga un gasto que no disponga de aplicación presupuestaria se podrá crear en virtud de la citada Consulta dicha aplicación presupuestaria, acudiendo a los niveles de vinculación para su financiación, previo informe de la Intervención.

• El "Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria. Artículo 31 Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", se crea en virtud del precepto citado; denominándose conforme a lo establecido en la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, la cual prevé que el Fondo de Contingencia y otros imprevistos "atenderá necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente".

• El Fondo anterior únicamente financiará, cuando proceda, créditos extraordinarios y Suplementos de Crédito. En ningún caso, podrá utilizarse el Fondo para financiar modificaciones destinadas a dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de

cve: BOP-2017-4094
Verificable en https://bop.dipujaen.es

decisiones discrecionales de la Administración que carezcan de cobertura presupuestaria. La tramitación y régimen de competencias, respecto al Fondo, será la misma que la que corresponde a los expedientes de Créditos extraordinario y suplemento de crédito".

Jaén, a 06 de Septiembre de 2017.- El Teniente de Alcalde-Delegado del Área Hacienda y Contratación, Manuel S. Bonilla Hidalgo.

cve: BOP-2017-4094
Verificable en https://bop.dipujaen.es